

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE MAYO DE 1990

Nº 21.541

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 21 de marzo de 1990

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 22 de marzo de 1990

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por el Licenciado PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ en contra de los artículos 137, 138, 143 del Código Judicial.

MAGISTRADO PONENTE: RODRIGO MOLINA A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO.

Panamá, veintiuno (21) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:.....

El Licenciado PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ, parte advirtiente en la Consulta de Inconstitucionalidad elevada por el SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, mediante escrito de fojas 36 y 37 ha solicitado aclaración de la Sentencia de 13 de octubre de 1989, dictada por esta Corporación de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 203 de la Constitución Nacional, alegando que la Corte en la parte resolutive de la sentencia omitió pronunciarse sobre los artículos 138 y 143 del Código Judicial, también incluídos en la Consulta.

Al corrérsele traslado de la solicitud de aclaración, formulada por el advirtiente a la Honorable Procuradora de la Administración, por disposición del Artículo 2559 del Código Judicial, en su opinión vertida en la Vista Nº 20 de 6 de marzo de 1990, manifiesta que no es viable la aclaración, por cuanto que la Corte, al prohibir la opinión de la Procuraduría de la Administración, reiteró que la Advertencia de Inconstitucionalidad sobre los artículos 138 y 143 del Código Judicial era improcedente.

La Corte, no obstante coincidir con la opinión expresada en la Vista anteriormente citada, considera conveniente acceder a la aclaración solicitada, en virtud del principio de la consonancia de la sentencia con las preten-

siones aducidas en la demanda, receptado en materia procesal por nuestro Código Judicial.

En consecuencia, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACLARA LA SENTENCIA de 13 de octubre de 1989, legible desde fojas 27 a 34 del expediente contentivo de la ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por el Licenciado PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ, en el sentido de: DECLARAR que el Artículo 137 del Libro I, del Código Judicial, NO VIOLA el artículo 207, ni otros, de la Constitución Política de la República y DECLARA IMPROCEDENTE la advertencia de Inconstitucionalidad formulada contra los artículos 138 y 143 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RODRIGO MOLINA A.
EDGARDO MOLINO MOLA
RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUNDES
ARTURO HOYOS
CESAR QUINTERO
FABIAN A. ECHEVERS
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CARLOS LUCAS LOPEZ

Dr. Carlos H. Cuestas
Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 5 de abril de 1990

CARLOS H. CUESTAS
Secretario General
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por el señor Procurador de la Administración de los artículos 22 de la Ley 106 de 1973 y 8 de la Ley 105 de 1973.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MAGISTRADO PONENTE: CESAR QUINTERO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá veintidós (22) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:.....

Al ser fijada en lista para alegato la Advertencia de Inconstitucionalidad formulada por el anterior PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION contra los artículos 22 de la Ley 106 de 1973 y artículo 8 de la Ley 105 de 1973, la actual Procuradora de la Administración, Aura Ferand, mediante vista No. 22 de veintidós (22) de marzo de mil novecientos noventa (1990), advirtió que se ha producido sustracción de materia.

En la motivación jurídica expuesta por la citada funcionaria, y que da lugar a lo impetrado, señala el hecho de que el artículo 22 de la Ley 106 de 1973, subrogado por el artículo séptimo de la Ley 52 de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) fue posteriormente modificado por el artículo sexto del Decreto (sic) de veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), quedando en los términos que a continuación se transcriben:

***Artículo 6:** El artículo 22 de la Ley número 106, de 8 de octubre de 1973, subrogado por el artículo 7 de la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, quedará así:

***Artículo 22:** Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus cargos y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades y sus agentes, pero no gozarán de inmunidad'.

De la lectura del artículo 22 de la Ley 106 de mil novecientos setenta y tres (1973) se colige que, al expresar ésta que los concejales no gozarán de inmunidad, desapareció el punto

sometido a consulta, toda vez que la norma que lo subrogó eliminó tal inmunidad, no existiendo, por tanto, conflicto con el artículo 137 de la Constitución Nacional.

Asimismo, señaló que el artículo 8 de la Ley 105 de mil novecientos setenta y tres (1973), modificado por el artículo 6 de la Ley 53 de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fue declarado inconstitucional por medio de la sentencia de trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), por lo cual, a la fecha, carece de finalidad la interposición de la Advertencia de Inconstitucionalidad sometida a consideración.

Por las consideraciones expuestas, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se INHIBE del conocimiento de la Advertencia de Inconstitucionalidad interpuesta por la Procuraduría de la Administración, al Desaparecer el objeto de la consulta por las causas señaladas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE**CESAR QUINTERO**

RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUDES
ARTURO HOYOS
RODRIGO MOLINA A.
FABIAN A. ECHEVERS
AURA EMERITA GUERRA DE VILLALAZ
CARLOS LUCAS LOPEZ
EDGARDO MOLINO MOLA

CARLOS G. CUESTAS H.
Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 5 de abril de 1990.
CARLOS G. CUESTAS H.
Secretario General
Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a LUIS EDUARDO HERNANDEZ CARRERA, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse del Auto Encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte Resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS EDUARDO HERNANDEZ CARRERA, varón, panameño, casado, cocinero profesional, nació el 11 de octubre de 1929, con cédula de identidad personal No. 9-29-884, hijo de José De La Rosa Hernández y Carolina Carrera (ambos difuntos), con residencia en San Miguelito, calle H y G, Loma 9 casa No. 14-124, por infractor de normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, o sea, por el epígrafe que contempla en forma genérica los delitos de Lesiones Personales. Asimismo, ordena la compulsión de copias al Fiscal de Turno, con el objeto de que se investigue las lesiones sufridas por el imputado.

Se ordena su detención.

En atención a que el imputado no posea abogado en la presente causa, se le designa a la Lic. Marta Pérez C. Venga dicha letrada a jurar el cargo para el cual ha sido nombrada y tomar debida posesión del mismo.

Cuentan las partes con el término común de improrrogable de cinco (5) días, a partir de la ejecución de este auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase. (Fdo.) MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del

Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Se le advierte al Emplazado Luis Eduardo Hernández Carrera, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2130 de las normas penales antes citadas.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días hoy trece de febrero de mil novecientos noventa (1990).

LIC. ENRIQUE A. PANIZA M.
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá,-
ALBERTO A. CHACON R.
Secretario.

Certifico que todolo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 15 de febrero de 1990
ALBERTO A. CHACON R.
Secretario
S/Oficio Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez Segundo de Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a LUIS ALBERTO STANFORD SALDAÑA, para que en el término de quince (15) días, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice los siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ALBERTO STANFORD SALDAÑA, varón, panameño, soltero, nació el 2 de noviembre de 1953, con cédula de identidad No. 8-470-990, hijo de Bernal Mao Stanford y Lucia Saldaña Vásquez, manifiesta haber cursado hasta IV grado de

la escuela primaria, con residencia en la Ave. Méjico, Calle 20, casa No. 9-09, apto No. 14, por infractor de las normas jurídicas establecidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y ORDENA SU inmediata DETENCION. En cuanto a OBET ARIEL GONZALEZ, sean compulsadas las copias pertinentes ante la esfera municipales para su debido conocimiento.

Se abre el negocio apruebas por el término de tres -3- días a partir de la notificación del mismo a las partes correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y 2192 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) CARMINA C. CASIS CRESPO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(Fdo.) ALBERTO A CHACON R. SECRETARIO."

Se le advierte al emplazado LUIS ALBERTO STANFORD SALDAÑA, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de las normas antes citadas.

Por tanto para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la secretaría del Juzgado, por término de DIEZ (10) DIAS, hoy catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

LIC. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS.

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario.-

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de febrero de 1990.

Alberto A. Chacón R.

Secretario

S/Oficio

Única publicación

RESUELTOS

INTERPRETE PUBLICO

RESUELTO No. 89

Panamá, 27 de abril de 1990

Mediante apoderado legal, FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio en Panamá, y cédula de identidad personal No. 8-229-2559, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio.
- Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil donde el peticionario acredita su nacionalidad panameña.
- Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Dra. Inelda E. Howard y Lic. Abdiel Flynn Jr. en las cuales acreditan que el petente se encuentra capacitado para el título que aspira.
- Certificaciones expedidas por el Dr. Mario J. Galindo H., Ministro de Hacienda y Tesoro y Licdo. Publio Muñoz Rodríguez, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, en los cuales manifiestan conocer al Licdo. Fernando Berguido y que siempre ha demostrado buena conducta.

e) Currículum Académico.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos en los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984 y el artículo 2142 del mismo Código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a FERNANDO BERGUIDO, con cédula de identidad personal No. 8-229-2559, el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Original firmado:
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Original Firmado:
RAMO LIMA C.
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Direct. Nat. del Dpto. Jurídico

INTERPRETE PUBLICO**RESUELTO No. 88**

Panamá, 27 de abril de 1990

Mediante apoderado Legal, SIASKA STELLA SALCEDO SANTIAGO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Panamá, y cédula de identidad personal No. 8-230-398, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Certificados de nacimiento, donde la peticionaria acredita su nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones sucritas por los profesores examinadores Dra. Inelda C. Howard y Licda. Xenia B. de Constante en las cuales acreditan que la petente se encuentra capacitada para el título que aspira.
- d) Certificaciones expedidas por el Licdo. José de Los Santos Chen Barria, Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia y Licdo. Publio Muñoz Rodríguez, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, acreditan conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta

e) Curriculum Académico.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos en los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984 y el artículo 2142 del mismo Código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a SIASKA STELLA SALCEDO SANTIAGO, con cédula de identidad No. 8-230-398, el título de INTERPRETE PUBLICO, en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original firmado:
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Original firmado:
RAMON LIMA C.
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Direct. Nal. del Dpto. Jurídico
L-162.380.19 Única publicación

REGISTRO PUBLICO**REGISTRO PUBLICO**

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA:
REGISTRO PUBLICO. Panamá, 3 de mayo de mil novecientos noventa.

La inscripción de la Escritura Pública No. 13803 de 29 de diciembre de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual se constituye la Sociedad Anónima "NOVITAS" y que fuera inscrita a Ficha 123224, Rollo 12392, Imagen 135, Sección de Microfichas (Mercantil) desde el día 6 de enero de 1984, es errónea, ya que su nombre contradice lo dispuesto por el numeral 2o. del Artículo 2o. de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades Anónimas, ya que existe previamente inscrita al Tomo 897, Folio 252, Asiento 103410 C, Sección de Personas (Mercantil) desde el día 12 de diciembre de 1972; otra sociedad denominada "NOVITAS" S.A. en español NOVITAS INC, en inglés, NOVITAS AG" en alemán debidamente inscrita y vigente.

En consecuencia se Ordena poner a dicha inscripción una Nota Marginal de Advertencia al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790- del Código Civil, publicarla, en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho si no se pudiere notificar personalmente.

NOTIFIQUESE.

Dr. Carlos M. Arze Moreno
Director Gral. del Registro Público.
Rollo 29083
Imagen 0003
REGISTRO PUBLICO. Panamá, catorce de mayo de mil novecientos noventa.
Para notificar a los interesados se fija la presente resolución en los estrados del despacho, siendo diez, y veinte de la mañana de hoy.
MARGARITA DE GUERRERO
Secretaria

REGISTRO PUBLICO

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA:
REGISTRO PUBLICO. Panamá, 2 de mayo de mil novecientos noventa.

La inscripción de la Escritura Pública No. 3908 de 19 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza contrato de permuta entre LOLI, S.A. y DISTRIANGELO, S.A., efectuada el 23 de marzo de 1990; en la Finca 3894, inscrita al folio 408, Tomo 75 de la Sección de Propiedad Horizontal y en la Finca 10890 inscrita al Folio 486 del Tomo 1418 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público. Se practicó por error, ya que en la Escritura en cuestión se protocoliza un acta de reunión de

Junta Directiva de la Sociedad LOLI, S.A. celebrada el 15 de marzo de 1990.

Que el señor que comparece en nombre de la Sociedad Anónima LOLI, S.A., es Rodrigo Ortiz de Zevallos, quién actúa debidamente facultado por poder inscrito al Tomo 1296, Folio 443, asiento 119342 de la Sección de Personas Común.

Pero es el caso que el poder antes citado le fue revocado mediante Escritura pública No. 11400 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá inscrito en la Ficha C-006178 Rollo 1552, Imagen 0005 desde el 1o. de diciembre de 1989.

Por lo tanto se constata que el señor RODRIGO ORTIZ DE ZEVALLOS no estaba facultado para representar a AURORA ELETA DE ORTIZ DE ZEVALLOS en ACTO Jurídico alguno.

Por lo expuesto se Ordena poner a la inscripción señalada NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA al tenor de lo dispuesto por el artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados el despacho si no pudiere notificarse personalmente.

CUMPLASE.

Dr. CARLOS M. ARZE MORENO
Director Gral. del Registro Público
Cumplido hoy 10 de mayo de 1990
Nivia Macharaviaya

REGISTRO PUBLICO

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO. Panamá, ocho de mayo de mil novecientos noventa.

Como con el documento ingresado bajo asiento 4662 del tomo 199 del diario, el **BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A.** declara cancelada la hipoteca que pesa sobre la finca No. 36716, de Propiedad de **INVERSIONES BENITEZ S.A.**; por asientos 11461 y 11469, todos del Tomo 197 del Diario, se presentan sentencias del Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá; del día 11 de marzo de 1988; en donde se pretendía entre otras cosas:

- A- Que era nula, de nulidad absoluta la Escritura Pública 14, 353 otorgada el 23 de diciembre de 1985 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá por la cual **INVERSIONES BENITEZ, S.A. vende la finca de su propiedad sobre la cual recae la Nota Marginal de 24 enero de 1986.**

El Juez Sexto en su parte resolutive Niega las declaraciones y por ende la pretensión formulada, por sentencia de 29 de julio de 1988; el primer Tribunal Superior de Justicia acoge el recurso de apelación sobre la decisión proferida y en su parte resolutive

confirma la sentencia apelada de 11 de marzo de 1988.

Por recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo civil de 11 de mayo de 1989; la Corte Suprema de Justicia no casa la sentencia de 29 de julio de 1988 proferida por el **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

Como con los asientos presentados se corrigen los defectos anotados en el auto dictada por esta Oficina el día 24 de enero de 1986; se ordena su levantamiento conjuntamente con la inscripción del documento de cancelación de la Hipoteca y el cumplimiento de las sentencias antes citadas; no la finca No. 36.716, inscrita en el tomo 910, folio 332 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, dándole con este levantamiento plena validez al acto de venta sobre el cual recae la Nota Marginal que por este medio se levanta.

CUMPLASE.

DR. CARLOS M. ARZE MORENO
Director Gral. del Registro Público

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona o. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 026-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) JOSE ANTONIO LASSO CASTILLO vecino (a) del Corregimiento de LAJAS, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-67-636, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-241-87 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de LAJAS, Distrito de CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #5862, Tomo # 88, Folio # 104

PARCELA # 1: Ubicada en AGUA MINA, con una superficie de 2 Has.+3583.50 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana y Carmen Samaniego

SUR: Servidumbre a otros lotes y Maritza Von Chong

ESTE: Terreno de Carmen Samaniego y Maritza Von Chong

OESTE: Carretera Interamericana y callejón

Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 del mes de mayo de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-162.572.25 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona o. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 023-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público;

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) SERAFIN DE LEON CORTEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-538, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-004-89 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esa Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # _____, Tomo # _____, Folio # _____.

PARCELA # 1: Ubicada en ALTOS DE CAPIRA, con una superficie de 0 Has.+1907.52 M2, y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Luis Carlos Barría
SUR: Servidumbre a otros lotes.
ESTE: Carretera Interamericana a La Chorrera
OESTE: Terreno de Santiago Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 del mes de abril de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-162.943.24 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Por este medio cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que Yo, FELIX ROBERTO ARTHUR BUZZELLE, con cédula de identidad personal No. 8-93-353, he traspasado a título de venta el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "SALON BOBBY", ubicado en calle 26 Oeste y Calle B, del Corregimiento de El Chorrillo y amparado bajo la Licencia Comercial No. 16028 de 7 de abril de 1978, al señor JORGE VEIGA SANCHEZ, portador de la cédula de identidad personal No. N-15-487.

FELIX ROBERTO ARTHUR BUZZELLE
Cédula No. 8-93-353

Panamá, 3 de mayo de 1990.
L-162.153.20 Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 11,819 de Tero, de diciembre de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA LOS MELLO, ubicada en la Barriada Victoriano Lorenzo, casa No. 46B, Corregimiento de Río Abajo de esta ciudad, a la señora ELISA CHEN CHAN.

Panamá, 14 de mayo de 1990.

ETURVIDES CASTILLO BATISTA
Céd. No. 7-67-305

L-162.801.55 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace de conocimiento público que la Corporación Bellini, S.A., ha dado autorización de uso de su denominación comercial Galería Bon Bini, S.A., ubicada en Vía España, Corregimiento de Bella Vista a la Corporación BOMMERANG TRADING CORPORATION.

L-162.551.18 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace de conocimiento público que la Corporación DOMANI, S.A. ha dado autorización de uso de su denominación comercial BON BINI CENTRAL, ubicada en Avenida Central y Calle 18 Este, Corregimiento de Santa Ana a la Corporación denominada KONDAMER, S.A.

L-162.551.18 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 3461 de 11 de abril de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Microplif-

culas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 137177, Rollo 28959, Imagen 0075 el 24 de abril de 1990, ha sido disuelta la sociedad THALES INVESTMENTS INC.

Panamá, 2 de mayo de 1990.

L-162.907.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 3460 de 11 de abril de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 217959, Rollo 28906, Imagen 0107 el 19 de abril de 1990, ha sido disuelta la sociedad TAHON INTERNATIONAL, S.A.

Panamá, 2 de mayo de 1990.

L-162.907.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 3228 de 4 de abril de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 114274, Rollo 28890, Imagen 0040 el 17 de abril de 1990, ha sido disuelta la sociedad JATTIR ENTERPRISES CORP.

Panamá, 2 de mayo de 1990.

L-162.907.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 3849 de 3 de mayo de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 145028, Rollo 29119, Imagen 0002 el 10 de mayo de 1990, ha sido disuelta la sociedad JEKA TRADING INTERNATIONAL INC.

Panamá, 16 de mayo de 1990.

L-162.907.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 284 del 4 de mayo de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 209246, Rollo 29127, Imagen 0084, el 10 de mayo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada DREDGE, S.A.

L-162.882.92

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 286 del 4 de mayo de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 004895, Rollo 29127, Imagen 0098, el 10 de mayo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada BUBORA, S.A.

L-162.882.92

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 240 del 30 de abril de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 019012, Rollo 29115, Imagen 0072, el 10 de mayo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada TIP TOP MARITIMA, S.A.

L-162.882.64

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 283 del 4 de mayo de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 150675, Rollo 29115, Imagen 0065, el 10 de mayo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada ICHABOD, S.A.

L-162.882.34

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 285 del 4 de mayo de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 222554, Rollo 29115, Imagen 0079, el 10 de mayo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada GWI (GOTTARDO WARRANTS INVESTMENT), S.A., PANAMA

L-162.882.92

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 271 de 10 de abril de 1990 extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 72930, Rollo 29147, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada GRAND SONUS, S.A.

Panamá, 16 de mayo de 1990.

L-162.870.76

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura pública No. 5746 de 24 de abril de 1990 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 216546, Rollo 29091, Imagen 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SHINJIU MAR, S.A.

Panamá, 8 de mayo de 1990.

L-162.947.30

Unica publicación